

¿Democracia sin autonomía indígena?

Jorge Fuentes Morúa*

<http://www.memoria.com.mx/108/108mem02.htm>

Razón Comunicativa y Autonomía indígena

No es posible desarticular el ascenso reciente del movimiento indígena, así como su renovada lucha por la autonomía, del empuje del EZLN. La razón comunicativa (Habermas, J., 1989: 351-386) zapatista, es la expresión de un movimiento, de un sujeto social fraguado al calor de intensos combates liberados en el interior del palpitante mundo indígena. Este ámbito está integrado por: "300 000 tzeltales, 300 000 tzotziles, 120 000 choles, 90 000 zoques y 70 000 tojolabales..." (EZLN: *Documentos...*, 1994: 54). Ellos dan vitalidad a la insurgencia zapatista, "son a la vez producto, agentes y actores, víctimas y beneficiarios de una revolución silenciosa, de un movimiento de modernización, de desarrollo y democratización de la sociedad zapatista, el zapatismo, lejos de movilizar a las comunidades tradicionales o a los sectores tradicionales de éstas, germinó y se desarrolló en el seno de sectores de la población indígena que se habían enfrentado a la tradición y los tradicionalistas y que, por esa razón, tuvieron que romper con sus comunidades e incluso abandonarlas" (Le Bot, Y., 1997: 40).

El vigor indígena ha dejado su impronta en las migraciones geográficas de los Altos a las Cañadas, del campo a los cinturones de miseria urbanos. Los indios pauperizados hacinados en las ciudades, advierten de su existencia mediante la figura de los niños boleros, quienes en las plazas, en tanto asean el calzado, hablan tojolabal, chapurrean español... algunas palabras en inglés... para el turismo. Los disidentes, los desplazados, son el testimonio viviente de las conmociones que han cimbrado el mundo indígena en los últimos 30 años. En las entrañas de este activismo territorial, pero también cultural y político, nació el movimiento indígena que reaccionó ante las organizaciones oficialistas, instrumentos del corporativismo, de la Confederación Nacional Campesina (CNC); asimismo frente a la proliferación de cuerpos represivos privados destinados a la conculcación de los derechos agrarios de los indios; estos instrumentos de la violencia persiguieron denodadamente a las organizaciones agrarias independientes abocadas a defender a los indios víctimas del despojo agrario. La defensa indígena, ante los embates sufridos en los años setenta y ochenta, contó con la movilidad regional, pero

también con el activismo organizativo, político y cultural. Esta travesía ideológica y política puede ser comprendida así: "las comunidades de las Cañadas y de los Altos aprendieron a pensar, actuar y organizarse de una manera nueva con los cuadros religiosos de la diócesis de San Cristóbal de las Casas. con los miles de catequistas que reflexionaban también de manera distinta sobre su propia condición indígena y con las brigadas que intentaron actuar entre los nuevos colonos de la selva primero como Unión del Pueblo, después como Línea Proletaria y luego como EZLN" (Montemayor, C., 1997: 99).

En el contexto, anteriormente desarrollado, ahora resulta menos sorprendente que en su momento, el que desde los comunicados iniciales se hayan planteado cuestiones municipales, ecológicas y urbanas. En efecto, el contenido agrario de las declaraciones iniciales resulta inmediatamente congruente; en cambio las preocupaciones sobre las cuestiones anotadas, pueden asimilarse sólo si se comprende la nueva naturaleza del movimiento indígena que ha cobrado su expresión más alta con el levantamiento zapatista. Así, la "Declaración de la Selva Lacandona" (2, 1, 94) propone "a los pueblos liberados elegir, libre y democráticamente, a sus propias autoridades administrativas" (EZLN: Documentos... 1994: 34). Asimismo, "...suspender el saqueo de nuestras riquezas naturales en los lugares controlados por el EZLN" (EZLN: *Documentos...*, 1994: 35). En relación a esta preocupación de carácter ecológico-ambiental, es necesario retener las reflexiones que se han hecho sobre la espiritualidad indígena; ésta ve de manera distinta la relación hombre-naturaleza, en tanto la tierra no es una cosa, pues está dotada de vida, y debe ser respetada como tal (Montemayor, C., 1997: 113). La cuestión agraria no figura solamente como los trillados e irresueltos asuntos de la productividad y el reparto agrario, pues en su propuesta, "Ley Agraria Revolucionaria", surge la propuesta de la naturaleza como ser vivo: "se preservarán las zonas selváticas vírgenes y los bosques y se harán campañas de reforestación en las zonas principales... Los manantiales, ríos, lagunas y mares son propiedad colectiva del pueblo mexicano y se cuidarán evitando la contaminación y castigando su mal uso" (EZLN: *Documentos...*, 1994:44). Desde diciembre de 1993, proclamaron su "Ley de Reforma Urbana". Tal vez la lectura de este texto haya permitido suponer al EZLN apoderándose de las grandes ciudades; sin embargo, transcurrido el tiempo puede extraerse otra conclusión: la preocupación inquilinaria contenida en esta Ley, ya imaginaba el futuro, pero privilegiaba el presente insufrible para los indígenas hacinados en la ciudad: "San Cristóbal es un gran mercado: por miles de rutas llega el tributo indígena al capitalismo, tzotziles, tzeltales, choles, tojolabales y zoques, todos traen algo: madera, café, ganado,

telas, artesanías, frutas, verduras, maíz... Todos se llevan algo: enfermedad, ignorancia, burla y muerte. Del estado más pobre de México, ésta es la región más pobre. Bienvenido a San Cristóbal de las Casas 'Ciudad Colonial' dicen los coletos, pero la mayoría de la población es indígena..." (EZLN: *Documentos...*, 1994: 55).

En diciembre de 1994, el EZLN invitó a Amado Avendaño a encabezar el gobierno popular en rebeldía en el estado de Chiapas, simultáneamente declaró territorios en rebeldía a los ocupados por población civil "que apoya a nuestra justa causa" (EZLN: *Documentos...*, 2, 1995: 152). Este llamado del EZLN fue acompañado "con una ofensiva denominada 'Paz con Dignidad para los Pueblos Indios de Chiapas' mediante la cual tomó 38 municipios del estado y decretó la constitución de nuevos municipios" (Hernández Navarro, L., 1996: 10). De este modo, después de un año, el zapatismo continuaba asediando a los municipios "desde abajo", a partir de sus bases sociales-territoriales de apoyo. Después de calafatear todos los intersticios terrenales, el movimiento indígena chiapaneco, EZLN, llamó a combatir por la autonomía indígena. En la "Tercera Declaración de la Selva Lacandona" (2-1-.95), se afirma: "Viendo que el gobierno y el País volvían a cubrir con el olvido y el desinterés a los habitantes originales de estas tierras, viendo que el cinismo y la desidia volvían a apoderarse de los sentimientos de la Nación y que, además de sus derechos a las condiciones mínimas de vida digna, se negaba a los pueblos indios el derecho a gobernar y gobernarse según su razón y voluntad, viendo que se volvía inútil la muerte de los muertos nuestros, viendo que no nos dejaban otro camino, el EZLN se arriesgó a romper el cerco militar que lo contenía y marchó en auxilio de otros hermanos indígenas que, agotadas las vías pacíficas, se sumían en la desesperación y en la miseria. Buscando a toda costa evitar ensangrentar el suelo mexicano con sangre humana, el EZLN se vio obligado a llamar nuevamente la atención de la nación sobre las graves condiciones de vida indígena mexicana, especialmente de aquellos que se suponía que ya habían recibido el apoyo gubernamental y, sin embargo, siguen arrastrando la miseria que heredan, año con año, desde hace más de cinco siglos. Con la ofensiva de diciembre de 1994, el EZLN buscó mostrar, a México y al mundo, su orgullosa esencia indígena y lo irresoluble de la situación social local si no se acompaña de cambios profundos en las relaciones políticas, económicas y sociales de todo el país.

La cuestión indígena no tendrá solución si no hay una transformación *radical* (subrayado en el original. JFM) del pacto nacional. La única forma de incorporar, con justicia y dignidad, a los indígenas de la nación, es reconociendo las características propias de su organización social, cultural y política. Las autonomías

no son separación, son integración de las minorías más humilladas y olvidadas del México contemporáneo. Así lo ha entendido el EZLN desde su formación y así lo han mandado las bases indígenas que forman la dirección de nuestra organización" (EZLN: *Documentos...*, 2. 1995: 190-191).

Soberanía popular, integración popular, integración y autonomía

La importancia del reclamo autonomista puede calibrarse recordando cómo desde la formación del EZLN, ya existía una exigencia indígena que mediante la articulación de hombres y territorios percibió la necesidad de la autonomía, comprendió ésta como la mejor manera de reintegrar a los indígenas segregados, limitados en el uso de tierras y recursos naturales; en el ámbito de la expresión cultural y religiosa, menospreciados. Es difícil pensar que la propuesta indígena-zapatista, autonomía-integración, sea una estratagema, pues el análisis detenido de los principales textos zapatistas, demuestra claramente su vocación nacionalista y su invocación a la Constitución de 1917; es tan recurrente su apelación a ésta, que han sido denominados "constitucionalistas armados" (Fuentes Morúa, J., 1997: 9-18). Este legalismo constitucional, es otro modo de manifestar su interés por reconstruir el pacto social y la nación mexicana, de ahí su convocatoria a un Nuevo Constituyente destinado a promulgar la nueva Constitución, cuyo objetivo sería doble: restañar la Constitución de 1917, herida por el neoliberalismo, y recoger las demandas populares más urgentes, entre otras, la autonomía indígena. Esta propuesta de autonomía es congruente con su llamado a restaurar la soberanía nacional: "...como nuestra última esperanza, después de haber intentado todo por poner en práctica la legalidad basada en nuestra Carta Magna, recurrimos a ella, nuestra Constitución, para aplicar el Artículo 39 que a la letra dice: 'La soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste. El pueblo tiene, en todo tiempo, el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno'" (EZLN: *Documentos...*, 1994: 34). Es clara la función de la autonomía indígena en la perspectiva de la recuperación y ejercicio de la soberanía popular. Pero este ejercicio no es una entelequia, pues implica lucha renovada para definir el curso de las cosas y las decisiones que afectan a los hombres; esta preocupación por el ejercicio de la soberanía popular, ha sido destacada por notables representantes del pensamiento político contemporáneo (Habermas, J., 1989: 53-69); en consecuencia, para éste planteamiento autonomista, la Nación se reconstruye en sus partes y para hacerlo conviene reapropiarse de los gobiernos, de los poderes administrativos para gestionar los recursos en todos sus aspectos: económicos,

naturales, los de suelo y los del subsuelo, mares, ríos, lagunas, esteros, etc. Tal autogestión tiene por finalidad propiciar que los indígenas puedan alcanzar la ciudadanía, no sólo en su contenido formal, sino también material, es decir, aquellas que es gozada mediante el uso y disfrute de los satisfactores básicos: "trabajo, tierra, techo, alimentación, salud, educación, independencia, libertad, democracia y paz" (EZLN: *Documentos...*, 1994: 35).

La lucha por la autonomía y la integración busca resolver cuestiones como las siguientes: 1) contradicciones surgidas a raíz de las diferencias culturales; 2) estas diferencias han servido de pretexto para afectar negativamente los derechos consagrados en la Constitución para todos los mexicanos; por eso lograr el cabal respeto del individuo-indio mexicano, deben ser reconocidos los derechos de la colectividad a que pertenecen, es decir, los de los pueblos indios. De esta manera, se afirman los derechos individuales —*Constitución Política*, Capítulo I, "De las garantías individuales— a condición de consagrar los derechos colectivos y sociales correspondientes a los pueblos (autonomía indígena); 3) no es un hecho arbitrario el plantear la particularidad de varios millones de mexicanos, pues los indios han permanecido secularmente marginados y pauperizados; por esta razón el carácter abstracto de la ley que iguala a todos los ciudadanos, requiere cierto nivel de concreción en aquellos casos como el de los indios que históricamente han sido mermados en sus derechos individuales y colectivos; 4) no puede descuidarse un hecho: la dominación española duró tres siglos; ya se conoce suficientemente la hábil política empleada por los conquistadores para dividir a los pueblos indios. Desde el punto de vista territorial, fragmentaron las extensiones que durante siglos pertenecieron a tal o cual pueblo indio. Esta pulverización —indispensable para enfrentar a los pueblos indios— desarticuló la unidad territorial; tal desmembramiento existe hasta la fecha; por ello, una demanda central de la lucha autonomista integracionista consiste en recomponer la relación unitaria pueblo indio y territorio.

La problemática anteriormente señalada, ocurre en distintos niveles de la organización social: 1) la comunidad indígena; 2) el municipio); 3) la región. En estas demarcaciones es necesario reconocer, y en otros casos desarrollar, un conjunto de prácticas destinadas a constituir la autonomía. En el nivel económico: conservación, planeación y gestión de tierras y recursos naturales, recaudación, administración y distribución fiscal, siempre en concordancia con los niveles de gobierno: municipal, estatal y federal. En el terreno político la convalidación de usos y costumbres que, por ejemplo en el ámbito electoral, plantea otra forma de

normatividad: "en 412 municipios se eligieron autoridades mediante sus sistemas normativos internos" (Hernández Navarro, L., 1997: 23); el autor se refiere a la experiencia oaxaqueña, anotando que desde agosto de 1995, la Constitución de ese estado, ha reconocido el derecho consuetudinario en materia electoral; de esta manera, resulta evidente cómo el reconocimiento de "el costumbre" no ha desarticulado el sistema electoral, ni el estatal ni el federal, por una razón muy sencilla: la Constitución oaxaqueña sólo vino a reconocer formas de una cultura política preexistente, que no había afectado negativamente ningún nivel de la estructura político-administrativa: municipal, estatal y federal. Aspectos legales: si las comunidades indígenas han podido sobrevivir a la Conquista, a la Colonia, a la reforma liberal del siglo XIX y luego al neoliberalismo del XX, en buena medida se debe a la normatividad interna que ha permitido los equilibrios necesarios para mantener relaciones con el conjunto de la nación, sin ser destruidas. Por eso, la legalidad que proviene de los usos y costumbres debe ser reconocida, convalidando las prácticas jurídicas autónomas, siempre y cuando éstas estén en armonía con el sistema jurídico vigente. En materia cultural, los alcances autonomistas pueden crear las condiciones para que aspectos tan importantes como la lengua, la educación —tanto la escolarizada como la impartida en talleres, seminarios, festivales, etc.— recojan los valores pertenecientes a los pueblos indígenas.

Autonomía, su marco constitucional

Los Diálogos de Paz son una experiencia política nunca antes vivida en México. Éstos tuvieron dos etapas: los Diálogos de Paz en San Cristóbal de las Casas, enero-diciembre de 1994; y en San Andrés, San Miguel y San Cristóbal de las Casas, marzo de 1995 q septiembre de 1996. Esta última etapa ocurrió después del ataque gubernamental al EZLN y bajo las condiciones establecidas por el Decreto "Ley para el diálogo, la conciliación y la paz digna en Chiapas" (11 de marzo de 1995). Mediante este instrumento, la lucha zapatista consiguió reconocimiento legal, hasta cierto punto. Esta Ley establece las partes que podrán intervenir en el Diálogo: a) representación gubernamental; b) Comisión Nacional de Intermediación, CONAI; c) EZLN; d) Comisión Nacional de Concordia y Pacificación, COCOPA, Poder Legislativo. Con estos participantes se inició el diálogo destinado a la discusión de la cuestión indígena; además de las partes definidas por la Ley, concurren un gran número de integrantes del movimiento indígena nacional y sectores significativos de la sociedad civil. El diálogo inició con la Mesa de Trabajo sobre "Derechos y Cultura Indígenas"; la discusión duró meses y terminó con la

firma de los acuerdos de San Andrés, en febrero de 1996; éstos fueron firmados por representantes del Poder Ejecutivo. Los acuerdos mencionados recogieron los planteamientos zapatistas y del movimiento indígena nacional, sobre derechos y cultura indígenas. Después de un largo proceso de tensas y agrias discusiones, el 29 de noviembre de 1996 la COCOPA presentó al Poder Ejecutivo y al EZLN su propuesta de reformas constitucionales en materia de derechos y cultura indígenas, a los Artículos 4, 18, 26, 53, 73, 115 y 116. Como se sabe, esta propuesta sí fue aceptada por el EZLN; El Poder Ejecutivo hizo una contrapropuesta que echó por tierra los planteamientos de la Comisión del Legislativo; esto produjo un largo e intenso debate: por una parte, el movimiento indígena nacional, argumentando el carácter integrador de la propuesta de la COCOPA, por otra, los voceros de la Presidencia, criticando la iniciativa de la Comisión del Legislativo, arguyendo sin fundamento el carácter desintegrador de la unidad nacional contenido en la propuesta de la COCOPA. Lo cierto es que hasta abril de 1997 el Poder Ejecutivo no ha cumplido con lo acordado en San Andrés, y con ello ha perdido legitimidad ante importantes franjas de la sociedad civil, particularmente el movimiento indígena nacional.

La propuesta de la COCOPA expresa la preocupación terrenal del movimiento indígena nacional. Esto se observa en algunos pasajes del proyecto reformador: en relación al Artículo 4º, se propone: "acceder de manera colectiva al uso y disfrute de los recursos naturales de sus tierras y territorios, entendiendo éstos como la totalidad del hábitat que los pueblos usan u ocupan, salvo aquellos cuyo dominio directo corresponde a la Nación"; Artículo 115: "...las comunidades indígenas como entidades de derecho público y los municipios que reconozcan su pertenencia a un pueblo indígena, tendrán la facultad de asociarse libremente a fin de coordinar sus acciones." Artículo 18: "Los indígenas podrán purgar sus penas preferentemente en los establecimientos más cercanos a su domicilio, de modo que se propicie su reintegración a la comunidad..." Artículo 26: "El Estado les garantizará su acceso equitativo a la distribución de la riqueza nacional"; Artículo 53: "Para establecer la demarcación territorial de los distritos uninominales y las circunscripciones electorales plurinominales, deberá tenerse en cuenta la ubicación de los pueblos indígenas..." Artículo 116: "...los distritos electorales deberán ajustarse conforme a la distribución geográfica de dichos pueblos"; Artículo 73: "El congreso tiene facultad: ...Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del gobierno federal, de los estados y de los municipios... respecto de los pueblos y comunidades indígenas, con el objeto de cumplir con los fines previstos en los artículos 4º y 115..." Naturalmente, los pasajes transcritos constituyen una parte

pequeña del texto reformador. Éstos demuestran el interés por la reorganización en función de la relación de los pueblos indios con su espacio territorial-regional. Por ello, el punto de partida es el reconocimiento del binomio territorio-pueblo indígena, es decir, región india. Todos los Artículos considerados por el proyecto renovador, destacan en su interés en armonizar y convalidar usos y costumbres, la cultura indígena y la situación de las mujeres, con la normatividad establecida en la Carta Magna. Bien puede afirmarse que la propuesta de la COCOPA pretende iniciar el proceso de recomposición de un conjunto de aspectos sociales que han sido fragmentados y pulverizados durante un largo periodo histórico cuya característica esencial ha sido el descuartizamiento del mundo indígena, tanto en sus aspectos terrenales, como en aquellos que se refieren a su espiritualidad y a su cultura. En consecuencia, no hay ningún riesgo de fragmentación nacional, lo que abundan son las propuestas que dan paso a una nueva cohesión social, reconociendo la necesidad de iniciar procesos de autogestión y crecimiento de los poderes locales-municipales-regionales, siempre dentro de los parámetros contenidos en la Carta Magna. De este modo queda confirmado el legalismo y el constitucionalismo zapatista que figura en todas las Declaraciones de la Selva; por ello, una comisión del Poder Legislativo, pudo recoger las demandas indígenas-zapatistas y plantear un proyecto de Reforma Constitucional estrictamente apegado a derecho; vale la pena reiterar que todas y cada una de las propuestas de reforma están ceñidas rigurosamente por el marco constitucional vigente.

Reflexiones finales

1. El neoliberalismo ha exigido recomposición regional; pueden señalarse tres lugares donde se ha dejado sentir esta impronta: la franja fronteriza norteña sometida a los efectos de la industria maquiladora de exportación; el megaproyecto del Istmo de Tehuantepec; las regiones chiapanecas que han despertado la codicia de grandes corporaciones papeleras transnacionales, es el caso del proyecto de aprovechamiento forestal a partir del eucalipto (J. Avilés, en *La Jornada*. México, 1, 8, 15 y 22 de febrero de 1997; 1, 8, 15 y 22 de marzo de 1997. p. 4, respectivamente). Además de la riqueza forestal del sureste mexicano, debe recordarse el valor estratégico de esta región, al disponer de enormes recursos naturales y energéticos: petróleo, gas, agua y energía hidroeléctrica. La demanda por la autonomía indígena, implica la posibilidad de autogestión política y de los recursos naturales; los pueblos indios más interesados en esta lucha se localizan precisamente en dos de las regiones reclamadas por el imperialismo: el Istmo de Tehuantepec y el sureste mexicano. De ahí su importancia, pues la lucha por la

autonomía indígena implica un poderoso valladar frente a los diversos tipos de subsunción, es decir, es un ejercicio de soberanía nacional desde las entrañas de la Nación. Sólo así se explica el desenvolvimiento de un conflicto sordo y sangriento: guerra de baja intensidad (Fazio, C., 1996: 170-193; Pineda, F., 1996: 173-195; Centro de Derechos Humanos... 1996).

2. En esta coyuntura internacional, es donde debe ubicarse la lucha de los pueblos indios y la inmerecida respuesta que han recibido del Poder Ejecutivo. Sin embargo, el asunto trasciende el pauperizado mundo indígena, pues la propuesta de reforma constitucional, al ser denegada, confirma la subordinación completa del Poder Legislativo al Poder Ejecutivo. Este hecho muestra la prevalencia del presidencialismo centralista obligado a recurrir a la fuerza como instrumento principal de "convencimiento" para mantener su concentrada estructura. De este modo, los reclamos regionalistas se ven reducidos y con escasas perspectivas de obtener satisfacción favorable en los rubros donde padecen la férula centralista. La cerrazón del Ejecutivo, además de restarle legitimidad, no favorece a la solución del problema fundamental: la pauperización creciente, único asunto de genuina seguridad nacional. Resultan inimaginables los movimientos guerrilleros en una sociedad donde los Poderes y las Instituciones Gubernamentales funcionan apegados a la legalidad y la justicia; estudios eruditos han explicado las consecuencias de la injusticia (Moore, B., 1989: 59-114).

3. La modernidad del movimiento maya-zapatista es incuestionable (Le Bot), no sólo por su apelación a la democracia, a la división de poderes genuina, sino porque avanzan en una propuesta de reestructuración territorial-regional que puede ser una importante palanca de apoyo para reorganizar comunidades, municipios, territorios, desde la perspectiva de los poderes locales y con clara vocación autogestionaria. En tanto que no se avance en este proceso, no es dable pensar en una sociedad democrática a la sombra del centralismo presidencialista; así, las demandas indígenas, como siempre ha ocurrido, en su discreción y humildad ocultan la fuerza de su poder democratizador. Hoy la descentralización es un imperativo nacional, sin ensayos ni experiencias autogestionarias y sin poder en las localidades no hay transición a la democracia. Por ello, la lucha por la autonomía indígena afecta a todo el territorio nacional.

4. Difícilmente se logrará avanzar hacia una reestructuración regional democrática, si se desconoce un hecho fundamental: no es posible la mirada egoísta que percibe la cuestión de la autonomía indígena como un asunto distante, pues el crecimiento y riqueza de la sociedad civil, sólo será posible en tanto la soberanía popular, es decir, el poder de decidir y el poder de administrar sean asumidos, en el marco de sus competencias, por las distintas formas que asuma el poder de la región. En

consecuencia, la lucha india es pieza clave para el tránsito democrático, pues el avance de una sociedad se aprecia por la situación de quienes han resultado menos favorecidos.

BIBLIOGRAFÍA

B. Moore: *La injusticia: bases sociales de la obediencia y la rebelión*, IIS-UNAM. México, 1989.

Carlos Fazio: *El tercer vínculo*, Joaquín Mortiz. México, 1996.

Carlos Montemayor: *Chiapas, la rebelión indígena en México*, Joaquín Mortiz. México, 1997.

Ejército Zapatista de Liberación Nacional: *Documentos y comunicados*, Era. México, 1995.

—: *Documentos y comunicados 2*, Era. México, 1996.

Jorge Fuentes Morúa: "Chiapas, la lucha por la legalidad" en *Memoria* No. 97. México, abril de 1997. pp. 9-18.

Jürgen Habermas: *El discurso filosófico de la modernidad*, Taurus. España, 1989.

—: "La soberanía popular como procedimiento" en *Cuadernos políticos* No. 57. México, mayo-agosto de 1989. pp. 59-66.

Luis Hernández Navarro: "Los péndulos del poder: negociación y conflicto en Chiapas" en *El Cotidiano* No. 76, UAM-A. México. pp. 3-19.

—: "Oaxaca: recomposición étnica y recomposición política" en *Viento del Sur* No. 9. México. pp. 21-36.

Yvon le Bot: *Subcomandante Marcos. El sueño zapatista*, Plaza & Janés. México, 1997.